

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	182
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00113 00
Proceso	EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA
Demandante	MÓNICA MARCELA MARÍN PULGARÍN
Demandado	DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo como cumplidos los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 577 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA, promovida por la señora MÓNICA MARCELA MARÍN PULGARÍN en contra del señor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

**TERCERO:** NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasará a Despacho para decisión final.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 95 Fijado hoy 04 de OCTUBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-